

Este Rectorado ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

Profesor titular de Universidad a don Jesús Vega Encabo, con documento nacional de identidad 6.562.897, en el área de conocimiento de «Lógica y Filosofía de la Ciencia», Departamento de Lingüística Gral. Leng. Mod., Lóg. y Fil. C. T.^a Lit. y Lit. Com., clase de convocatoria concurso.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

367

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña María Sotillo Méndez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del cuerpo docente de universidades convocada por Resolución de 6 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

Profesora titular de Universidad a doña María Sotillo Méndez, con documento nacional de identidad 7.853.297, en el área de conocimiento de «Psicología Básica», Departamento de Psicología Básica, clase de convocatoria concurso.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de confor-

midad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

368

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Carlos Gil Burmann.

De conformidad con la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del cuerpo docente de universidades convocada por Resolución de 6 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

Profesor titular de Universidad a don Carlos Gil Burmann, con documento nacional de identidad 2.503.389, en el área de conocimiento de «Psicobiología», Departamento de Psicología Biológica y de la Salud, clase de convocatoria concurso.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

369

ACUERDO de 10 de diciembre de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo en los Órganos Técnicos del Consejo, con sede en Madrid, entre funcionarios del Cuerpo de Agentes Judiciales o pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo E de las Administraciones Públicas.

Vacante en el Consejo General del Poder Judicial un puesto de trabajo dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del funcionamiento de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, el Pleno del Consejo, en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo que se describe en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y en los artículos 135 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 1986).

Las características del puesto de trabajo a concurso exigen que sea cubierto por un funcionario que posea los específicos conocimientos y la experiencia en la materia que requiere el óptimo desempeño de dicho puesto de trabajo. Ello, unido a que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente el puesto a que se refiere la presente convocatoria viene adscrito indistintamente a funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo E a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, impone que la forma de cobertura de los referidos puestos sea la de concurso de méritos, al que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos o Escalas anteriormente mencionados.

Sin embargo, la diferente reglamentación orgánica de los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia, respecto de la que rige para los funcionarios de las Administraciones Públicas, concretamente el hecho de que aquellos no tengan reconocido grado personal ni establecido nivel de puesto de trabajo, hace necesario el establecimiento de un sistema de valoración de los méritos generales que se ajuste al espíritu y finalidad de las disposiciones que al respecto contiene el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a la vez, garantice la estricta observancia del principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos, que consagra el artículo 23.2. de la Constitución Española.

Es por ello que, para poder valorar los méritos generales referidos a grado personal y nivel de puesto de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de la Administración de Justicia que participen en el Concurso se seguirá un sistema de valoración equiparable al de grado personal y nivel de puesto de trabajo previsto para el resto de los funcionarios de las Administraciones

Públicas, que tiene su fundamento como criterio objetivo, en el número de puntos cuantificadores del complemento de destino que corresponde, de conformidad con el Real Decreto 1909/2000, a los diferentes puestos de trabajo del que son o han sido titulares, como Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el tiempo de desempeño o titularidad del respectivo puesto de trabajo. Para ello será imprescindible que en las certificaciones que aporte el personal de la Administración de Justicia se recoja fehacientemente el número de puntos cuantificadores del complemento de destino que corresponde a los diferentes puestos de trabajo desempeñados y el tiempo servido en los mismos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el concurso se regirá por las siguientes

Normas

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo E a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, a los que se hace referencia en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas a cada puesto de trabajo y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas, y los suspensos provisionales.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Segunda.—1. Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al Excmo. Sr. Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, ajustadas al modelo que se publica como anexo II al presente Acuerdo. La presentación de las solicitudes para participar en este concurso, junto con las certificaciones requeridas en la norma quinta de la presente con-